

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 238

15 de diciembre de 2016

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	2
Monreal del Campo	3
Ojos Negros.....	4
Caminreal y El Vallecillo	5
Albentosa.....	6
Valacloche	7
Terriente y Comarca del Bajo Aragón	8
Exposición de documentos	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 70.905

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 11 de Noviembre de 2016, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de Noviembre de 2016.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal.

RELACION DE JUECES DE PAZ

- Partido Judicial de Teruel.

D^a Yolanda ROBLES BENLLOCH, con DNI núm. 18442666-R, Juez de Paz Sustituto de Orihuela del Treme-dal (Teruel).

- Partido Judicial de Alcañiz

D. Jorge ALTABA RABAZA, con DNI núm. 18434068-M, Juez de Paz Titular de Cantavieja (Teruel).

D. Santiago MONFORTE DAUDÉN, con DNI núm. 73251792-N, Juez de Paz Sustituto de Cantavieja (Teruel).

- Partido Judicial de Calamocha

D. Fausto Isaías QUEZADA QUEZADA, con DNI núm. 18459733-W, Juez de Paz Sustituto de Argente (Te-ruel).

D. Ángel GARCIA VICENTE, con DNI núm. 17837269-X, Juez de Paz Titular de Bello (Teruel).

D. Juan Andrés COLÁS LAHOZ, con DNI núm. 18432631-V, Juez de Paz Titular de Rillo (Teruel).

D. Antonio TRULLÉN GURRÍA, con DNI núm. 25196172-V, Juez de Paz Titular de Santa Cruz de Nogueras (Teruel).

D^a M^a Pilar NOZAL ABUÍN, con DNI núm. 17192464-X, Juez de Paz Sustituto de Santa Cruz de Nogueras (Teruel).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 71.073

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Desarrollo Local

Mediante Decreto nº 2.881/2016 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de diciembre de 2016, se ha venido a resolver, entre otros extremos, mostrar la conformidad a las siguientes sustituciones de fechas de apertura de establecimientos comerciales en domingos y festivos: el día 5 de marzo por el 2 de enero de 2016 y el día 2 de julio por el día 15 de agosto de 2016.

Lo que se hace público dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 2016 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se determinan los días de apertura autorizados en domingos y festivos en los establecimientos comerciales para el año 2017, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Teruel, a 7 de diciembre de 2016.- La Técnico de la Unidad de Desarrollo Local, Natalia Buñuel Hernández

Núm. 71.011

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Intervención

De conformidad con lo determinado en los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 7/2016 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General por " Suplementos de crédito" financiados mediante bajas por anulación de otros créditos incorporados al Presupuesto de 2016 (Expte. 1.068/2016), aprobado en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2016:

RESUMEN

	Importe €	% s/MC
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
AUMENTOS GASTOS		
CAPÍTULO VI	46.371,91 €	98,09 %
CAPÍTULO VII	902,96 €	1,91 %

TOTAL AUMENTOS SUPLEMENTOS	47.274,87 €	100,00 %
RESUMEN DE FINANCIACIÓN:		
BAJAS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO VI	47.274,87 €	100,00 %

TOTAL FINANCIACIÓN	47.274,87 €	100,00 %
TOTAL EXPEDIENTE 7/2016 M.C.	47.274,87 €	

Teruel, 5 de diciembre de 2016.- LA CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Feliz de Vargas Pérez

Núm. 71.058

MONREAL DEL CAMPO

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 9 de diciembre de 2016 ha acordado lo siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal mediante concurso-oposición para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial de un Profesor/a de Violín para la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Monreal del Campo, hasta la finalización del curso 2016/2017, y creación de una Bolsa de Trabajo derivada de dicho proceso selectivo

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2016, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	BUENO	LOPEZ	Gabriel	72.990.845-T
2	PATERSON	MARCO	Carolina	18.447.123-L
3	GONZALEZ	VIAMONTE	Begoña	29.092.328-L

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Señalar, previa designación, la siguiente composición del Tribunal calificador:

Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente:

- Titular, D. Luis Miguel Martín Jiménez y Suplente, D^a. Patricia Carlo Aliaga, profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza.

- Vocales:

- Titular, D. Francisco B. Gasque Albalade y Suplente, D. Vicente Carot Gil, ambos a propuesta del Gobierno de Aragón.

- Titular, D. Antonio Yuste Latorre y Suplente, D. Antonio Civera Plumed, profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza.

- Titular, D. Aitor Serrano Pajares y Suplente, D. José Luis Okon Arza, ambos a propuesta de los representantes de los trabajadores.

- Titular, D. Carmen Ruiz Aznar, que actuará como Secretario del Tribunal y Suplente, D^a. Gloria Sanz Sanz, personal funcionario del Ayuntamiento de Monreal del Campo.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de deficiencias.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Profesor/a de Violín con carácter laboral temporal y dedicación parcial en el Ayuntamiento de Monreal del Campo

En Monreal del Campo, 12 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez

Núm. 71.023

OJOS NEGROS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2016, se acordó aprobar inicialmente la Modificación nº 4 del P.G.O.U. de Ojos Negros, consistente en:

Modificación de las CONDICIONES DE USO de las NORMAS de la Zona 1 (Casco Antiguo), zona 2 (Extensiva) y zona 3.1 (Residencial Unifamiliar) para dar cabida a nuevas necesidades del municipio, en relación con los usos industriales compatibles con el uso principal de vivienda.

De acuerdo con el art. 57 del Dec. Legis. 1/2014, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, dada cuenta el Pleno de la Corporación con fecha 01/12/2016, el correspondiente expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Ojos Negros, a 5 de diciembre de 2016.- A ALCALDESA, Fdo.: Esther Ibáñez Moreno.

Núm. 71.015

OJOS NEGROS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2016, se aprobó la Lista Definitiva de Solicitantes para el otorgamiento de UNA Licencia de Autotaxi en el municipio de Ojos Negros, según la siguiente relación:

- JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ BROSED.

Según lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, del Reglamento de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se publica la presente lista al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, el ayuntamiento otorgará con carácter definitivo la presente Licencia de Autotaxi en el municipio de Ojos Negros, por resolución de la Alcaldía

En Ojos Negros, a 2 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, Esther Ibáñez Moreno.

Núm. 71.061

CAMINREAL

De conformidad con lo establecido en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el art. 160. 3 de la misma, se expone al público el expediente número 3/2016, sobre modificaciones de crédito del Presupuesto de 2016.

C.E.5/2015				
GASTOS		C.I.	MODIF.	C. TOTAL
2016/ 920/62400	ADQUISICION DE FURGONETA	0,00	15431,58	15431,58
BAJAS		P.I.	MODIF.	P.DEFI.
2106/153121000	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION	6.800	2000	4800
2016/16121000	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA	6.000	2000	4000
2016/ 16522100	ALUMBRADO PUBLICO	30.211	2000	28211
2016/162122700	RECOGIDA DE RESIDUOS	18.000	3000	15000
2016/32321200	FUNCIONAMIENTOS DE CENTRO DE ENSEÑANZA	2.500	1500	1000
2016/34222600	INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.000	1000	7000
2016/33722600	INSTALACIONES DE OCUPACION TIEMPO LIBRE	4.000	1000	3000
2016/92022000	ADMINISTRACION GENERAL	2.000	1000	1000
2016/92022103	ADMINISTRACION GENERAL.COMBUSTIBLE	12.000	1931,58	10068,42
	TOTAL MODIFICACION-cuantitativa		15.431,58	

En Caminreal, a 12 DE DICIEMBRE de 2016.- EL ALCALDE, FDO JOAQUIN ROMERO SANCHEZ

Núm. 70.869

EL VALLECILLO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea vecinal de El Vallecillo, en Sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2016, sobre aprobación de proyecto de obra de este Ayuntamiento, se abre a información pública durante un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que puedan presentarse alegaciones contra el mismo: Proyecto de "CAMINO DE ACCESO POR CALLE LAS PEÑAS", con un presupuesto de ejecución por contrata de 14.469,86 euros (IVA excluido). La aprobación de los proyectos de construcción implicará la declaración de utilidad y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente. Se aprueba conjuntamente con el proyecto la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra.

En El Vallecillo, a 17 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Pascual Giménez Soriano

RELACION DE BIENES A OCUPAR

- 1.- Polígono 2 parcela 16. Superficie ocupada: 16 m2. Titular catastral: D. Tomás Giménez Soriano.
- 2.- Polígono 2 parcela 9002. Superficie ocupada: 40 m2. Titular catastral: Ayuntamiento de El Vallecillo.

3.- Polígono 4 parcela 134. Superficie ocupada: 320 m2. Titulares catastrales: D^a. Albina Pérez Soriano, D. Pedro Pérez Soriano, D. Argimiro Pérez Soriano, D. Marciano Pérez Soriano, D^a. Marina Pérez Soriano y D. Santiago Giménez Pérez.

4.- Polígono 4 parcela 138. Superficie ocupada: 160 m2. Titular catastral: Hermanos Soriano Royuela.

5.- Polígono 4 parcela 139. Superficie ocupada: 321 m2. Titular catastral: Herederos de Juan García Giménez.

6.- Polígono 4 parcela 152. Superficie ocupada: 22 m2. Titulares catastrales: D. Amador Gracia Giménez y D. Marcos Gracia Giménez.

7.- Polígono 4 parcela 151 Superficie ocupada: 184 m2. Titular catastral: D.. Tomás Giménez Soriano.

8.- Polígono 4 parcela 150 Superficie ocupada: 68 m2. Titular catastral: D. Manuel Argilés.

9.- Polígono 4 parcela 149 Superficie ocupada: 84 m2. Titular catastral: D. José Luis Lapesa Soriano, y D^a. María Teresa Lapesa Soriano.

10.- Polígono 4 parcela 148 Superficie ocupada: 114 m2. Titular catastral: Herederos de D. Victoriano Jordán Jordán.

11.- Polígono 4 parcela 147 Superficie ocupada: 67 m2. Titular catastral: D^a. Marcelina Lapesa Izquierdo.

12.- Polígono 4 parcela 161 Superficie ocupada: 194 m2. Titular catastral: D. Faustino Sáez Pérez.

13.- Polígono 4 parcela 162 Superficie ocupada: 127 m2. Titular catastral: D^a. Encarnación Soriano Royuela.

14.- Polígono 4 parcela 555 Superficie ocupada: 146 m2. Titular catastral: Ayuntamiento de El Vallecillo.

15.- Polígono 4 parcela 9003. Superficie ocupada: 255 m2. Titular catastral: Ayuntamiento de El Vallecillo.

16.- Polígono 4 parcela 556 Superficie ocupada: 136 m2. Titular catastral: Ayuntamiento de El Vallecillo.

17.- Polígono 4 parcela 9002. Superficie ocupada: 41 m2. Titular catastral: Ayuntamiento de El Vallecillo.

Núm. 70.909

ALBENTOSA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Albentosa ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2017, cuyo texto resumido es el siguiente:

Presupuesto de la Entidad Local

Resumen por capítulos del estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Gastos de personal	116.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	238.200,00
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	00,00
5	Fondo contingencia	3.000,00
6	Inversiones reales	224.000,00
9	Pasivos financieros	2.250,00
	Total por capítulos	586.450,00

Resumen por capítulos del estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Impuestos directos	150.000,00
3	Tasas y otros ingresos	130.450,00
4	Transferencias corrientes	130.500,00
5	Ingresos patrimoniales	7.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	26.000,00
7	Transferencias de capital	142.000,00
	Total por capítulos	586.450,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA.

1.- Personal Funcionario.

Una plaza. Secretaría-Intervención.

Grupo A. Complemento de destino: 24

2.- Personal Laboral Fijo.

Una plaza. Auxiliar Administrativo.

Una plaza. Operario de Servicios Múltiples.

3. Personal Laboral. (Duración determinada).

Una plaza. Operario de servicios Múltiples. (Convenios otras administraciones).

Una plaza. Técnico Administración General. (Convenios otras administraciones).

Una plaza. Trabajadora Limpieza. (Tiempo parcial).

Una plaza. Encargado Piscina.

Una plaza. Encargado Telecentro.

Tres plazas. Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Albentosa, 29 de noviembre del 2016.- LA ALCALDESA, Fdo.: Yolanda Salvador Corella.

Núm. 70.932

VALACLOCHE

Tasa por la Prestación del servicio de recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos año 2016

Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilios y derechos de enganche año 2016

Por resolución del Alcalde de fecha 23 de noviembre de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de la Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilios y derechos de enganche, y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondientes a los periodos arriba indicados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilios y derechos de enganche y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos se encuentra expuesto al público por periodo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El padrón podrá ser consultado y examinado en el Ayuntamiento en horario de secretaría.

Plazo de ingreso:

El plazo de ingreso será de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada:

* Ibercaja

* Caja Rural de Teruel

Los contribuyentes que no hubieran recibido dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Valacloche a 23 de NOVIEMBRE de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. M! CARMEN RABANETE MORENO.

Núm. 70.928

TERRIENTE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA. Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2016 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al año 2015. A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dichos padrones al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la Resolución de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargaran directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en todas las entidades bancarias de la localidad, o en las dependencias municipales, los lunes, en horario de 11 a 14 horas. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 Y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Terriente, a 29 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Victoriano Jordan Codes

Núm. 70.944

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de deportes de la Comarca del Bajo Aragón, según anuncio publicado en el BOP de Teruel nº 195, de 11 de octubre de 2016, y considerándose aprobado definitivamente, se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGON

La Comarca del Bajo Aragón, se crea mediante la ley 10/2002, de 3 de mayo, publicada en el BOA el 8 de mayo de 2003. Y se constituye oficialmente el 13 de junio de 2002, asumiendo sus responsabilidades el 1 de octubre del mismo año. Y conforme a lo dispuesto en el Art. 21 del Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Decreto 4/2005 de 11 de enero del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, Las Comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el Art. 9 de la Ley 4/93 de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, ejecutando a través de él las funciones reguladas en la Ley mencionada.

El siguiente Reglamento consta de los siguientes capítulos:

CAPITULO I.	DISPOSICIONES GENERALES.
CAPITULO II.	DEL PERSONAL TECNICO
CAPITULO III.	DE LAS PERSONAS USUARIAS
CAPITULO IV.	DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS
CAPITULO V.	DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
CAPITULO VI.	DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALES
CAPITULO VII.	DEL DEPORTE ESCOLAR
CAPITULO VIII.	DE LOS CLUBES DEPORTIVOS
CAPITULO IX.	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
CAPITULO X.	DE LA COLABORACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMARCA
CAPITULO XI.	DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO.
CAPITULO XII.	DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.
CAPITULO XIII.	DE LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMEN TO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El Servicio Comarcal de Deportes tiene como finalidad el fomento y promoción del Deporte en el ámbito de la Comarca del Bajo Aragón, prestando la asistencia técnica y deportiva tanto a Municipios como a ciudadanos que lo requieran, respetando en todo caso las disposiciones legales vigentes así como lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 2.- El ámbito territorial de actuación incluye a los términos municipales de los municipios de la Comarca que son:

Aguaviva, Alcañiz, Alcorisa, Belmonte de San José, Berge, Calando, La Cañada de Verich, Castelserás, La Cerollera, La Codoñera, Foz-Calanda, La Ginebrosa, Mas de las Matas, La Mata de los Olmos, Los Olmos, Las Parras de Castellote, Seno, Torrecilla de Alcañiz, Torrevelilla y Valdeagorfa.

Las competencias del Servicio Comarcal de Deportes en ningún caso interferirán en las municipales en la misma materia, sino que apoyarán su desarrollo.

Artículo 3.- Objeto del Reglamento:

Concretar las funciones y servicios y la manera de desarrollarlos por parte del servicio comarcal de deportes, y fijar las relaciones con otras Administraciones, colaboradores o solicitantes, así como los deberes y derechos de los usuarios.

Informar a las personas usuarias de aquellos aspectos que les garanticen una utilización correcta del servicio.

Definir un modelo de funcionamiento interno que posibilite prestar el mejor servicio posible a los usuarios.

Artículo 4.- Finalidad del servicio

Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.

Integrar a todas las Entidades ubicadas en su territorio para la articulación de un plan de trabajo común que permita una organización y mantenimiento autónomos de las actividades físico-deportivas.

Hacer posible, a través de una información adecuada, la eliminación de las barreras que impiden o dificultan la práctica de las actividades físico- deportivas por los residentes.

Facilitar, en su caso, la relación entre los grupos sociales y las instituciones públicas en materia deportiva.

Propiciar un aprovechamiento integral de los servicios y medios deportivos existentes.

Ofrecer programas dinámicos de actividades físico-deportivas, procurando garantizar su calidad y la admisión indiscriminada de deportistas.

Organizar las competiciones deportivas escolares dentro de su ámbito territorial.

Servir de cauce para el asesoramiento técnico de los municipios de la zona en la elaboración de los programas locales de actividades físico-deportivas.

Contribuir a la promoción de las formas de asociación deportiva.

Apoyar técnica y económicamente, si los presupuestos lo permiten, a los Clubes deportivos de base ubicados en su territorio.

Colaborar con las Federaciones Deportivas Aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición correspondiente, o de las actividades propias de esas Federaciones Deportivas.

Prestar asesoramiento técnico en la construcción, planificación y gestión de las instalaciones deportivas de su ámbito territorial.

Colaborar en la difusión de los programas y campañas de carácter deportivo del Gobierno de Aragón.

Artículo 5.- Este Reglamento será de obligado cumplimiento por parte de todos los usuarios, entidades o instituciones colaboradoras o solicitantes y personal del servicio.

Artículo 6.- La Presidencia de la Comarca del Bajo Aragón, se reserva la facultad de dictar disposiciones o resoluciones para aclarar o desarrollar el presente Reglamento, que estarán a disposición del público junto con el texto del Reglamento.

Artículo 7.- Todas las referencias del presente Reglamento a expresiones o nombres en masculino, deberán de entenderse referidos siempre a ambos géneros, de tal manera que el lenguaje utilizado puede considerarse no discriminatorio por razón de sexo.

CAPITULO II. DEL PERSONAL TECNICO

Artículo 8.- El número de puestos de trabajo, su clasificación, las categorías, las funciones y las remuneraciones del personal del Servicio serán las que consten en la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca del Bajo Aragón.

Artículo 9.- El Servicio de Deportes contará con el personal necesario, dentro de las disponibilidades presupuestarias, para prestar un adecuado servicio a los usuarios del mismo.

Artículo 10.- El personal del Servicio estará constituido por personal funcionario o laboral

Artículo 11.- La estructura orgánica consta de un Coordinador y varios Monitores Deportivos.

Artículo 12.- Son funciones del Coordinador:

Las principales funciones que tiene encomendadas, sin perjuicio de aquellas que se le asignen en la Relación de Puestos de trabajo, son las siguientes:

- Impulsar, desarrollar y controlar la aplicación de las políticas de actuación en materia deportiva, responsabilizándose de su ejecución, control y seguimiento.

- Informar y justificar todos aquellos aspectos técnicos propios de la gestión del servicio.

- Dirigir el equipo humano del Servicio de Deportes, responsabilizándose de la correcta aplicación de la política de personal aprobada, así como del correcto cumplimiento de los procedimientos administrativos.

- Elaborar propuestas de gasto, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, responsabilizándose de su ejecución y seguimiento.

- Coordinar el proceso de solicitud y concesión de subvenciones.

- Realizar aquellas funciones y tareas relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, de la Comarca.

Artículo 13.- Son funciones del monitor deportivo

Las principales funciones que tiene encomendadas, sin perjuicio de aquellas que se le asignen en la Relación de Puestos de trabajo, son las siguientes:

Impartir las actividades físico-deportivas de base que le sean asignadas, especialmente aquellas en las que tenga una mayor formación.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, de la Comarca.

Artículo 14.- Deberes del personal del servicio de deportes

El personal adscrito al servicio de deportes tendrá los siguientes deberes:

- Tener un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten.

- Tener una imagen personal profesional cuidada con acuerdo a las indicaciones de los Órganos de Gobierno, acudiendo a las actividades con el vestuario deportivo adecuado y haciendo uso y cuidado del vestuario facilitado por la Comarca en aquellas actividades o actuaciones en que así se indique

- El control, cuidado y buen uso del material, vehículo y equipamiento deportivo de la Comarca del Bajo Aragón, comunicando al superior cualquier anomalía o desperfecto en los mismos.

- Tener una correcta actitud y aptitud didáctico-pedagógica durante sus actuaciones dentro del horario de trabajo, con atención especial a la seguridad y a la protección de la salud.

- Guardar en todo momento la uniformidad exigida para aquellas actividades o actuaciones en que así se requiera.

- Participar en los diferentes cursos de formación que se propongan desde el Servicio de Deportes y que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar y actividades a impartir

Artículo 15.- El horario de trabajo del personal del servicio de deportes atenderá a las necesidades del servicio y se ajustará a cada una de las programaciones de las diferentes actividades a lo largo del año, a propuesta del coordinador. Dentro de los horarios de trabajo diario se computará el tiempo de desplazamiento, el tiempo de desarrollo de la actividad y un tiempo de preparación y evaluación de tres horas semanales, que se podrá agrupar semanalmente en una o varias sesiones, y un tiempo de descanso según convenio.

Artículo 16.- Cuando haya disponibilidad y necesidad por razones de la actividad, es obligatorio, por parte del personal del servicio, el uso de vehículo propio de la Comarca del Bajo Aragón. Su utilización llevará consigo el cumplimiento estricto de la normativa de circulación y seguridad vial, siendo responsabilidad de la persona que lo utilice su cuidado y buen uso.

Artículo 17.- El vehículo propio de la Comarca solo podrá ser utilizado por personal de la Comarca y únicamente para fines relacionados con su trabajo. Queda prohibido su uso para otros fines particulares.

Artículo 18.- El uso de vehículos particulares comportará el pago de una indemnización en concepto de gasto de desplazamiento que se abonará, dentro del mes siguiente a su presentación. Se establece una cuantía económica por kilómetro recorrido según convenio vigente.

Artículo 19.- En ambos casos, el conductor de estos vehículos responderá personalmente de las multas o sanciones que se deriven por incumplimiento de las normativas de circulación y seguridad vial.

Artículo 20.- Los monitores deportivos, en el ejercicio de sus funciones, deberán guardar la uniformidad exigida para permitir siempre su correcta identificación. Para ello, la Comarca suministrará periódicamente dicha uniformidad en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 21.- Todo el personal del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Bajo Aragón cumplirá la normativa vigente en cuanto a la protección de datos personales de los usuarios.

Artículo 22.- El Coordinador de Deportes, gestionará los horarios de los monitores para optimizar el servicio de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón.

CAPITULO III. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 23.- Se considerará usuario del servicio a toda persona física que, previos los requisitos previstos en este Reglamento, participe en una o varias de las actividades o actuaciones programadas por el Servicio de Deportes con ánimo de desarrollar una actividad físico-deportiva o relacionada con este ámbito.

Artículo 24.- Los usuarios, en cuanto al uso y disfrute de las actividades y servicios tendrán los siguientes derechos:

a. Recibir la información necesaria sobre los servicios deportivos que incluya: la oferta y convocatoria de cursos y actividades puntuales o temporales, los horarios, la temporalidad, los precios públicos o tasas, los procedimientos de inscripción, las condiciones de uso, los anuncios de posibles cambios de horario, condiciones, incidencias o suspensiones de servicios.

b. Atención y trato correcto por parte del personal del Servicio de Deportes. Podrá solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier monitor o responsable técnico o político del servicio a los efectos de realizar las reclamaciones o sugerencias que estime oportuno.

c. Hacer uso de los servicios y actividades en que estén inscritos, en los horarios, grupos y periodos admitidos, siempre y cuando las instalaciones estén disponibles y habilitadas por parte de las entidades titulares, a excepción de que sea imposible desarrollarlas por inclemencias meteorológicas, causas de fuerza mayor o imprevistos no subsanables.

d. En caso de suspensión puntual de alguna actividad y a propuesta de la Comarca se deben recuperar las clases perdidas preferentemente al final del curso, excepto si la suspensión es debida a causas ajenas al servicio de Deportes.

e. Expresar libremente por escrito, cualquier reclamación, duda, queja o sugerencia, y tener contestación dentro del plazo que marca la legislación.

f. Tener garantizada la confidencialidad y privacidad de los datos personales, según la legislación vigente.

g. Las personas con necesidades especiales bien sean de tipo educativo, social y con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad, tendrán, en algunas actividades y siempre que sea posible, la reserva preferente de un número determinado de plazas, siempre y cuando la formación de los monitores lo permita y no necesiten un tipo de atención especializada.

h. Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente.

Artículo 25.- Todos los usuarios de los servicios deportivos deberán atenerse a las siguientes obligaciones:

a. Utilizar los servicios conforme a lo dispuesto en este Reglamento y normativas que lo desarrollen (procedimientos de inscripciones, abono de tasas, etc.) y a las indicaciones que realice el personal del Servicio Comarcal de Deportes.

b. Entregar la hoja de inscripción a las Actividades, en el periodo fijado por la Administración Comarcal, para un correcto funcionamiento de las mismas.

c. Tratar con respeto a los otros usuarios, monitores, público y personal de las instalaciones, favoreciendo las labores éstos y comportándose correctamente.

d. Ayudar a mantener limpias y en buen estado las instalaciones y a respetar el material y equipamiento deportivo y cumplir las normas específicas de cada instalación.

e. El usuario deberá asistir a la actividad cumpliendo unas mínimas condiciones de higiene personal y de vestimenta.

f. Abonar el coste originado por la reparación o reposición de cualquier desperfecto ocasionado por negligencia, en el material propio de la Comarca por cuenta del responsable del acto.

g. Abonar en la forma y cuantía que establecida en la correspondiente Ordenanza los precios públicos correspondientes a las actividades y servicios.

h. Acreditar su identidad cuando este hecho sea necesario para hacer uso de los Servicios.

i. Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones y actividades, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones de los monitores y personal responsable.

j. Comunicar al Servicio de Deportes por escrito los cambios de domicilio, teléfono, datos bancarios y bajas en las actividades deportivas.

k. Cualesquiera otras obligaciones que vengan impuestas por la legislación vigente.

Artículo 26.- La Comarca del Bajo Aragón, a través del personal del servicio, tiene facultad para negar el acceso a la actividad o expulsar a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en el presente reglamento (u otra normativa legal aplicable de rango superior), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

Artículo 27.- Para poder inscribirse de nuevo en cualquier actividad, se deberá estar al corriente de todos los pagos.

CAPITULO IV. DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS

Artículo 28.- La Comarca del Bajo Aragón podrá acoger dentro del servicio de Deportes a aquellas personas que necesiten formarse durante una serie de horas de prácticas para alcanzar la consecución de alguna titulación deportiva o relacionada.

Para ello, será necesaria presentar una solicitud dirigida al a Presidencia de la Comarca.

Artículo 29.- En cualquier caso, la realización de estas prácticas no supondrá relación laboral alguna con la Comarca, ni conllevará contra prestación económica. Asimismo, no computará como mérito para el acceso a cualquier puesto de trabajo que se convoque por esta Comarca.

Artículo 30.- El personal en prácticas deberá estar cubierto por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, suscrito por la entidad formativa en la que estén matriculados.

CAPITULO V. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 31.-

Se distinguen tres tipos de actividades:

a. Actividades anuales y escuelas deportivas. Son actividades y cursos dirigidos al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general, que se desarrollaran a lo largo de la temporada de invierno o de verano, dependiendo de la actividad ofertada.

Estas actividades serán organizadas por la Comarca en colaboración con los municipios correspondientes, excepto en aquellos que tienen estructura deportiva propia (SMD) y que son: Alcañiz, Alcorisa y Calando.

La colaboración con los municipios se instrumentará a través de los convenios que se suscriban a efectos de la cesión de uso de los espacios necesarios, al carecer la Comarca de instalaciones deportivas propias, por lo que deberá utilizar las instalaciones y espacios municipales.

Dichos Convenios contendrán, como mínimo, los siguientes aspectos:

Cesión gratuita a la Comarca de los espacios que se determinen, para el desarrollo del programa deportivo ofertado en dicha localidad.

La limpieza y mantenimiento de dichas instalaciones y espacios cedidos.

La distribución y la difusión en su ámbito de influencia de la información facilitada.

La recogida de inscripciones de aquellas actividades ofertadas en sus localidades.

b. Juegos deportivos en edad escolar.

La Comarca del Bajo Aragón será la gestora de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón en su fase comarcal, en colaboración con las federaciones correspondientes, y con la participación de otras comarcas si la competición lo estimara necesario.

Las funciones que realizará la comarca como gestor a serán:

-Coordinación y organización de calendarios.

-Inscripción de equipos y deportistas en la página web del Gobierno de Aragón.

-Elaboración de las jornadas de competición.

-Coordinación de horarios.

-Elaboración y actualización de las clasificaciones.

-Seguimiento de la competición, según el reglamento de competición elaborado anualmente.

- Arbitrajes, siempre que los medios técnicos o económicos lo permitan. En otro caso tendrá que ser el equipo local, el que realice esa función.

Los desplazamientos a las distintas competiciones correrán a cargo de los equipos inscritos, tanto en la fase Comarcal, como en la Provincial o Autonómica.

En las actividades que se integran en Juegos Escolares (edades según reglamento de Juegos Escolares de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón), el propio usuario pagará la cuota correspondiente a la licencia federativa o MGD (mutualidad general deportiva).

Para todo lo relacionado con los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, que no este reflejado en este reglamento, se aplicará lo dispuesto anualmente en las Bases Generales aprobadas por el Gobierno de Aragón.

c. Actividades puntuales, y eventos deportivos: son actividades con una duración de uno o varios días, dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general, de interés comarcal como, Campeonatos, Torneos, Festivales, Marchas Senderistas, Torneos intercomarcales, etc. Son actividades organizadas por un municipio y asociaciones, clubes, entidades etc., con la colaboración de la Comarca

Los eventos estarán abiertos a la máxima participación, prevaleciendo el carácter lúdico al competitivo.

Artículo 32.- Procedimiento para la organización de Actividades puntuales, y eventos deportivos:

a) El Ayuntamiento interesado solicitará por escrito a la Comarca la colaboración en la organización de la actividad o evento de que se trate, con una antelación mínima de tres meses.

b) El Presidente de la Comarca, aceptará o denegará motivadamente, la solicitud.

c) La colaboración consistirá únicamente, en medios técnicos.

d) Con la comunicación de la aceptación, se adjuntará la valoración del coste de la actividad, que deberá ser aceptada por el municipio destinatario para su efectividad.

Artículo 33.- Financiación del SERVICIO DE DEPORTES.

a. Actividades anuales y escuelas deportivas: Estas se financiarán con el pago del precio público por actividades deportivas correspondiente, la aportación, en su caso, de los municipios donde se desarrollen en las cuantías que acuerde el Consejo Comarcal, y la dotación presupuestaria que para este fin exista en el presupuesto de la Comarca del Bajo Aragón.

b. Juegos deportivos en edad escolar: Se financiarán con la dotación presupuestaria que para este fin exista en el presupuesto de la Comarca del Bajo Aragón.

c. Actividades puntuales, y eventos deportivos: Estas actividades se financiarán con las aportaciones del municipio donde se organice, en las cuantías que acuerde el Consejo Comarcal y la dotación presupuestaria que para este fin exista en el presupuesto de la Comarca del Bajo Aragón.

Artículo 34.- En las actividades con plazas limitadas se establecen los siguientes criterios:

1º Tendrán prioridad las personas empadronadas en el municipio donde se lleve a cabo la actividad.

2º Las empadronadas en localidades colindantes en cuyo municipio no se oferte esa actividad por ninguna Administración Pública.

3º Las personas que hayan realizado la actividad el año anterior.

4º Para el resto de solicitantes el procedimiento de admisión se realizará por orden de inscripción, y en último extremo por sorteo.

Artículo 35.- El pago de los precios públicos fijados para los diferentes servicios es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que establezca la Ordenanza vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención salvo las expresamente recogidas en la misma.

Artículo 36.- Cuando el pago se realice mediante domiciliación bancaria, en caso de devolución del recibo, los gastos bancarios derivados de la devolución se repercutirán al obligado al pago.

Artículo 37.- Aquellas personas que se inscriban a una actividad una vez iniciada ésta, deberán abonar la cuota íntegra, aunque acudan menos días de los programados.

Artículo 38.- No se admite el pago de medias cuotas, ni inscripciones compartidas entre varias personas para una misma plaza, ni la participación de una persona en varias actividades realizando el pago de la cuota perteneciente a una sola actividad.

Artículo 39.- No se admite el cambio de actividad, de grupo o de periodo (mensual, trimestral, etc.) en concepto de compensación por pérdida de clases por razones de vacaciones o de cualquier otro causa imputable al usuario.

Artículo 40.- En las actividades ofertadas a niños en edad escolar donde haya varios grupos en función de rangos de edades, el criterio de asignación de estas edades es orientativo, pudiendo modificarse los años de transición de una actividad a otra en función del número de participantes inscritos o para equilibrar grupos.

Artículo 41.- En las actividades con plazas limitadas, aquellas personas inscritas que no acudan a más del 75% de las sesiones fijadas en un periodo concreto, perderán el derecho a continuar de alta en el siguiente periodo, pasando a ocupar el último lugar de la lista de espera en esa actividad. Solo se admitirán ausencias debidamente justificadas.

Artículo 42.- En algunas de estas actividades con plazas limitadas, y en atención a personas usuarias con necesidades educativas y/o sociales especiales, y con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad, la Comarca podrá reservar para estas personas un número determinado de plazas. Para ello será necesario contar con un informe justificativo por parte de los Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón.

Artículo 43.- Se admitirá la inscripción de personas con necesidades especiales o discapacidades tales que impidan el normal desarrollo de la actividad y/o que impliquen una dedicación especializada o atención individualizada por parte de los monitores deportivos, cuando se pueda prestar el servicio en las condiciones correctas y pudiendo satisfacer las demandas de estas personas y cuando se trate de una actividad de Deporte Escolar que incluya la participación de grupos de estas características y que éstos vayan acompañados de profesores especializados que se responsabilicen de ellos.

Artículo 44.- Para iniciar una actividad deportiva programada o mantenerla en el tiempo, en el caso de actividades continuadas, será necesario contar con una inscripción mínima:

1. En municipios de menos de 250 habitantes 3 personas por grupo.

2. En municipios de 250 a 500 habitantes, 4 personas por grupo.

3. En municipios de más de 500 habitantes 6 personas por grupo.

Artículo 45.- En días puntuales en que por diversos motivos a la hora de inicio de una actividad no esté presente ningún participante, se establece un periodo de 20 minutos de espera antes de dar por suspendida la sesión, no pudiéndose recuperar al tratarse de una causa ajena al servicio.

Artículo 46.- En cualquier caso, si una actividad se inicia y hasta que no se decida su suspensión definitiva o finalice en el tiempo, se impartirá, independientemente del número de participantes que asistan a diario.

Artículo 47.- Durante los días de realización de las actividades, las fiestas nacionales, provinciales, locales y académicas no son recuperables y se tendrán en cuenta a la hora de elaborar los programas.

Artículo 48.- En el programa de actividades que coincide con el curso escolar, se respetarán las vacaciones escolares marcadas para dicho curso tanto para las actividades ofertadas a niños como para las de adultos.

Artículo 49.- Para darse de baja voluntariamente de cualquier actividad, se deberá comunicar esta circunstancia al Servicio de Deportes por escrito. Los monitores llevarán unas hojas para cumplimentar con el nombre, fecha y firma del usuario.

Artículo 50.- Se aconseja a las personas usuarias participantes en cualquier actividad que, previamente al inicio de la misma, se sometan a un reconocimiento médico previo.

Artículo 51.- La Comarca del Bajo Aragón se reserva el derecho a modificar o suprimir cualquier actividad en función de las circunstancias que concurren, cuando por razones objetivas no quede justificada su continuidad. De la misma manera, se compromete a valorar cualquier iniciativa de actividades siempre que se reúnan una serie de requisitos, de recursos mínimos y de participación para su puesta en marcha.

CAPITULO VI. DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALES

Artículo 52.- Se definen así aquellas actividades o actuaciones que son co-organizadas entre la Comarca del Bajo Aragón y otras administraciones o entidades públicas y/o privadas de la Comarca, y tienen un tratamiento especial en cuanto a organización, procedimiento de inscripciones, tasas a abonar, etc. Los procedimientos y acuerdos establecidos aparecen reflejados bajo la figura de Convenios de Colaboración.

CAPITULO VII. DEL DEPORTE ESCOLAR

Artículo 53.- El Servicio de Deportes organiza a lo largo del curso escolar una serie de actividades especiales dirigidas expresamente a los centros educativos.

Estas actividades, en algunos casos están ofertadas directamente por el Servicio Comarcal de Deportes en unas condiciones ventajosas, tanto económicas como organizativas, mientras que en otras ocasiones, el Servicio colabora mediante acuerdos establecidos a través de convocatorias de ayudas, apoyos con personal o de préstamo de material y equipamiento.

Artículo 54.- En cualquier caso, podrán beneficiarse de todas estas actuaciones única y exclusivamente aquellos centros educativos públicos, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria que pertenezcan a la Comarca del Bajo Aragón.

Artículo 55.- En cualquier actuación de este tipo se deberá contar siempre con la colaboración y autorización de los respectivos Centros Educativos y/o Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos. La responsabilidad del comportamiento de los alumnos recaerá siempre sobre los profesores o adultos acompañantes de estos grupos.

CAPITULO VIII. DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

Artículo 56.- La Comarca del Bajo Aragón aprobará, con carácter anual y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, una convocatoria pública de subvenciones dirigida exclusivamente a clubes deportivos, asociaciones legalmente constituidas y deportistas pertenecientes y domiciliados en la Comarca del Bajo Aragón, que se regirá por las bases previamente aprobadas.

CAPITULO IX. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Artículo 57.- La Comarca del Bajo Aragón no se hará responsable de los daños por accidente derivados de la mala práctica deportiva o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios propios de las localidades donde se llevan a cabo las diferentes actividades.

Artículo 58.- Excepto en aquellas actividades organizadas para grupos en las que se comuniquen previamente la afiliación de los participantes a la Mutualidad General Deportiva u otro Seguro Deportivo, para el resto de actividades y actuaciones deportivas se contará con la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil que la Comarca tiene suscrito.

Artículo 59.- Las quejas, sugerencias, reclamaciones o peticiones sobre el funcionamiento del servicio en general pueden plantearse por cualquiera de los siguientes medios. Por escrito, de forma presencial, por correo postal o telemáticamente, haciendo constar el nombre completo, dirección postal o e-mail y motivo fundamentado que origina la sugerencia, reclamación, queja o petición. Se podrán incluir documentos anexos.

Artículo 60.- Para ser tenidas en consideración las demandas, la persona interesada deberá identificarse para posibilitar a la Comarca estudiarlas y notificar una respuesta. El órgano competente dentro de la Comarca estudiará cada caso y contestará en el plazo más breve posible.

Artículo 61.- Estará a disposición de las personas interesadas, en tiempo y forma, toda la información que se considere relevante para garantizar una correcta utilización del servicio en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos (oferta de actividades, procedimientos y plazos de inscripciones, tasas, notificación de suspensión o modificación de actividades, etc.). Esta información se podrá consultar en la página Web de la propia Comarca.

CAPITULO X. DE LA COLABORACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMARCA

Artículo 62.- La Comarca del Bajo Aragón carece de instalaciones deportivas propias, por lo que debe utilizar las instalaciones y espacios de los municipios de la Comarca.

Artículo 63.- Estas instalaciones municipales deberán reunir las condiciones adecuadas para desarrollar la práctica deportiva concreta bajo unos criterios de funcionalidad y seguridad.

Artículo 64.- La Comarca del Bajo Aragón por su parte, se compromete a:

a. Ofertar, consolidar, desarrollar y publicitar un programa deportivo comarcal de carácter periódico, así como conjunto de actividades y actuaciones deportivas puntuales que posibiliten la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos de la Comarca, y en el mayor número posible de localidades, siempre y cuando se alcancen unos requisitos mínimos de participación y disponibilidad de instalaciones adecuadas.

b. La dirección y gestión técnica de las actividades en lo concerniente a planificación, programación, desarrollo, contratación de monitores y servicios externos, aportación de material deportivo, hojas de inscripciones, cobro de cuotas y desarrollo de publicidad e información, siempre y cuando el presupuesto comarcal lo contemple.

CAPITULO XI. DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO.

Artículo 65.- El préstamo de material se regirá, por lo reflejado en el Reglamento de Utilización del Equipamiento de la Comarca del Bajo Aragón.

CAPITULO XII. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 66.- El régimen disciplinario del personal del Servicio de Deportes será el establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón y normativa de aplicación.

Artículo 67.- Respecto a las personas usuarias, la Comarca del Bajo Aragón podrá adoptar las medidas que para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sean necesarias, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 68.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia de indemnización de los daños ocasionados a terceros, a los materiales y a los equipamientos del Servicio, pudiendo emprenderse las acciones jurídicas que correspondan.

Artículo 69.- En la gradación de faltas se tendrán en cuenta la reincidencia, la intencionalidad y la intensidad de los daños o perjuicios a las personas, al material, equipamientos e instalaciones propias o de titularidad municipal.

Artículo 70.- La competencia para la imposición de sanciones, corresponde al Presidente de la Comarca del Bajo Aragón.

Artículo 71.- La tramitación de los expedientes se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

Artículo 72.- Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves según los siguientes criterios:

a. Se consideran faltas leves aquellas cuya acción u omisión no interrumpen o interfieren en el funcionamiento del servicio.

b. Se consideran faltas graves las que impiden el funcionamiento del servicio afectado, sin que este pueda ser repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceros, así como aquellas actuaciones que supongan el enfrentamiento y/o desobediencia al personal del servicio en el cumplimiento de su labor.

c. Se consideran faltas muy graves las que impidan el funcionamiento del servicio afectado, sin que este pueda ser repuesto en la misma jornada y/o cause perjuicio a terceros, así como las agresiones verbales o físicas al personal del servicio u otros usuarios.

Artículo 73.- Las sanciones que podrán imponerse en función de la gravedad de la falta serán las siguientes:

a. Faltas leves: Exclusión durante un mes de la actividad.

b. Faltas graves: Expulsión del usuario de tres a seis meses de la actividad.

c. Faltas muy graves: Expulsión total del usuario de la actividad sin posibilidad de volver a incorporarse.

En ningún caso se tendrá derecho a recuperar las cuotas abonadas.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de reintegrar el importe de los daños causados, si los hubiere.

CAPITULO XIII. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

Artículo 74.- Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se podrá modificar por acuerdo del Consejo Comarcal, con los mismos trámites de su aprobación."

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

En Alcañiz, a 28 de noviembre de 2016.- El Presidente, Fdo. Manuel Ponz Ferrer

ANEXO I
INSTANCIA

D. _____ ALCALDE -PRESIDENTE

DEL AYUNTAMIENTO DE:

Domicilio a efectos de notificaciones en:
Código Postal: _____ Localidad: _____
Número de teléfono, fax: _____
Correo electrónico: _____

EXPONE: que conoce el Reglamento de funcionamiento del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Bajo Aragón, y con la firma del presente documento acepta y se compromete al cumplimiento íntegro del mismo.

SOLICITA: El desarrollo de las actividades deportivas siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

71.066.- Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de precios públicos por prestaciones de actividades deportivas de 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

71.069.- Moscardón, año 2017.

71.070.- Cubla, año 2017.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.